

Sesion de la Diputacion provincial de
 Alava del dia 7.º de Mayo de
 1879.

Reunidos
 a la hora señalada

da los mismos Sres que concurreieron,
 a la sesion del dia anterior, bajo la pre-
 sidencia del Excmo Sr. D. Berito M.^a
 de Vivanco, se trato y acordó lo siguiente.

Se aprobó el acta de la sesion an-
 terior

Leido un informe de la Comision
 de intereses generales emitido en el espe-
 diente instruido sobre transferencia del lo-
 cal del Colegio adjunto al Instituto de
 2.^a Enseñanza a los Sres D.^o Pablo Gurre
 y D. Dionisio Lopez de Alda, fue aproba-
 do, siendo su tenor el siguiente

"La Comision de Intereses grals
 a quien se ha encomendado el expediente
 de cesion de los locales del Colegio de este
 Instituto a los Sres Gurre y Alda, por los
 Sres Exeverri Lacalle y Ramirez encuentra
 en final del expediente un oficio del Sr D.^o
 Matias Ramiz de la Piscina solicitando
 quedar en el Colegio con las mismas condi-
 ciones con que le está concedido; y la Comi-
 sion que suscribe es de sentir que se acceda
 a su peticion y quede con los locales hasta
 30 de Junio de 1885, término de la conce-
 sion otorgada. Este el sentir de los que sus-
 criben: V.E. sin embargo con su superior i-
 lustracion acordará lo mas conducente - Vi-
 toria 7 de Mayo de 1879 = Arturo de la

Cuesta = Nicolai Moreno de Mouroy = Pedro Ugarte = Nicolai Priiz de Munain."

Igual aprobacion mereció otro informe de la propia Comision de Intereses generales en el expediente promovido a instancia del Presbitero D. Bernabe Villanueva, cura economo de Puentelearra pidiendo se obligue a la Villa de Fontecha a satisfacerle 800 L. anuales para el completo de la dotacion de 2500 que dice debe percibir, cuyo informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Sr. = La Comision de Intereses generales a quien se ha encomendado el expediente sobre reclamacion del Sr. Cura de Puentelearra p.^a que la Villa de Fontecha le abone la cantidad de 800 L. anuales y perentoriamente el importe de cuatro trimestres vencidos; asi como el que la Villa de Puentelearra le pague 850 L. por los dos ultimos trimestres; que le adenda ha examinado detenidamente los diferentes documentos de que se compone el citado voluminoso expediente, y resulta de ellos lo siguiente. — 1.^o Que el 13 de Octubre de 1847 se reunieron en la Villa de Fontecha la mas sana representacion de la misma como el acta lo especifica, bajo la presidencia del su Alcalde pedáneo, y una Comision del vecindario de Puentelearra competentemente autorizada; a cuya reunion asistieron tambien los dos beneficiados y Parraco de ambas Villas y el Sr. Secretario de Gobierno de la Diputacion foral, D. Celestino de Vestares competentemente autorizado por dicha corporacion. En esta corporacion se pactó que supuesta por la Diputacion general la reunion en un solo Cabildo, al clero de ambas poblaciones se abonaria a este anual mente 8.500 L. 3.800 el vecindario de Fontecha

y 1700 el de Puente Larra distribuyendose di-
cha cantidad entre ambos beneficiados como
sigue: 3000 l. al de Fontecha y 2500 al de Puen-
telarra = 2.º Que este pacto se plantearia des-
de el citado año de 1847, y continuaria observan-
dose interim no se dispusiera otra cosa por
punto general la provincia por su Junta
general o quien legitimamente la repre-
sente = 3.º que en esta misma reunion por
varios de los concurrentes se hizo la mo-
cion de que ya que los vecindario de am-
bas Villas contribuian para la decorosa sub-
sistencia de su cabildo, este se pusiera de
acuerdo entre si, p.º que las mismas se
celebraran en cada Villa con intervalo
minimo de 40 a 60 minutos, todo lo cual
fue aprobado por los concurrentes de am-
bos pueblos y Comisionado de la Diputa-
cion, p.º los individuos del cabildo signi-
ficaron que con respecto a los dias festivos,
no podian convenir en ello y tomar so-
bre si obligacion alguna de dicha natura-
lera = 4.º Que este pacto fue aprobado por
la Diputacion foral en 16 de Oct.º de 1847 =
5.º Que considerado roto este pacto por el
pueblo de Fontecha a consecuencia del
fallecim.º de su Beneficiado y nombram.º
de su sucesor sin opcion a derecho alguno
y con entera independencia de la que fue
su matriz, el Sr. Arrobusto de Burgos en
25 de Junio de 1861 manifesto que de hecho
y de derecho quedaban separadas ambas par-
roquias si bien añadia que el citado Parro-
co nuevamente (nuevamente) nombrado te-
nia derecho a percibir los 2500 l. = 6.º Que

la Diputacion en 19 de Agosto del mismo año acordó satisfaciéndose los 2500 L. á su párroco el vecindario de Puenteleña, y no conformándose con este acuerdo la Diputacion declaró no haber lugar á su pretension. — 7.º Que á virtud de nueva instancia del vecindario de Puenteleña acompañada de otra comunicacion del Sr. Arzobispo de Burgos, en la que manifestaba que la separacion de ambas parroquias era canónica y no económica, debiendo quedar subsistente el convenio hasta que se planteara el arreglo parroquial, la Diputacion decretó en 4 de Diciembre del mismo año superando sus anteriores providencias que la Villa de Fontecha debía pagar los 800 reales para completar el pago de la dotacion del párroco de Puenteleña hasta que se llevara á cabo el mismo arreglo parroquial. — 8.º Que posteriormente se han formulado diferentes reclamaciones prolijas de enumerar, por cuya causa en 1871 la Junta general acordó convocar á una comparencia á las partes interesadas la cual no ha llegado á efectuarse. — Este es en breve compendio el resultado que arroja el expediente promovido por el cura económico de Puenteleña, y en vista de él la comision de Intereses generales que suscribe. — Considerando que el convenio de 1847 fué hecho en el concepto de formar el clero de ambas Villas de Fontecha y Puenteleña un solo cabildo, cuyo unidad se destruyó al fallecimiento de uno de los Beneficiados, pues así lo expresa el Sr. Arzobispo de Burgos por mas que significa que la reparacion solo es canonicamente considerada. — Considerando que en el expresado convenio se aprueba por los recurrentes que el intervalo que debe de existir en las visitas que celebra

los Beneficiados de ambas Villas; por mas
que si estos hicieron la restriccion de que
en los dias festivos no podian compromete-
rse a ello, quedaban obligados los restantes
dias del año) intervalos que hoy no se prac-
tican por lo que en nada se beneficia la
Villa de Fontecha = Considerando que no
obstante declarar el Sr. Arzobispo de Burgos
que el Sr. economo de Puenteblanca debe per-
cibir los 2500 reales que tiene asignados, re-
corre que es la Diputacion quien ha de
determinar el que ha de abonarlos. 3 = Con-
siderando que no es justo que la Villa de
Fontecha contribuya p.^a el pago del blero
de Puenteblanca, pues absolutam.^{te} ningun
servicio se le dispensa por el, la comision
que suscribe es de sentir se sirva V.E. acordar
que la asignacion señalada al Sr. Cura e-
conomo de Puenteblanca, la pague exclusi-
vamente su vicinario que es el vicinam.^{te}
beneficiado por el servicio que el Sr. economo
le preste. = Tal es el sentir de la Comision:
V.E. no obstante con sus superiores luces acor-
dará lo que estime mas conforme. = Vit.^a
7 de Mayo de 1879. = Arturo de la Cuesta-
Nicolas Ruiz de Munain - Nicolas Moreno
de Mouron - Pedro de Ugarte."

Se dio cuenta de otro inf.^{te} de la Comision de
Montes y Caminos en la instancia de D.
Antonio Arcaute vecino de Hijona, solici-
tando proroga p.^a la extraccion de leñas, y la
Junta le prestó su aprobacion, hallándose con-
cebido el informe en los terminos siguientes.

"Excmo. Sr. = La Comision de

Montes y Camision se ha enterado de la solicitud de D. Antonio Areante vecino de Hijona en el Ayuntam.^{to} de Elburgo para que se le conceda por el de Apellaniz un nuevo plaro en la extraccion de leñas que remato en Diciembre de 1877, asi como de los informes favorables del Ayuntam.^{to} y sin embargo de que tales prerrogas son en general perjudiciales p.^a el montazgo y contrarias al acuerdo de la Diputacion, como quiera que el ultimo invierno por sus abundantes aguas ha sido un obstáculo p.^a que se verifiquen los acameos, y que por otra parte estan las leñas en el suelo, no encuentra la comision inconveniente en que se le conceda el permiso de extraerlas en todo el tiempo que media hasta 1.^o de Oct.^o proximo; debiendo de satisfacer al Ayuntam.^{to} interesado de Apellaniz a titulo de creces y por via de indemnizacion a los pastos la cantidad de 120 \$ a que se ha comprometido con el mismo. — Tal es su parecer: no obstante V.C. con su superior ilustracion acordará lo que estime por mas conveniente. — Vitoria 7 de Mayo de 1879 — Gregorio Herrán — Jose' Ignacio Echeverria — Benito Ugarte — Jose' Fra. bien — Celestino Trabancera".

Asi bien se leyó y fue aprobado otro informe de la referida Comision de Montes y Caminos emitido en las diligencias promovidas por varios Ayuntamientos de la Rioja p.^a la contruccion de una carretera que una aquella comarca con la prov.^a de Navarra pasando por Maestu, cuyo literal contexto es el siguiente.

"Excmo. Gov. — La Comision de Montes y Caminos a la que V.C. se ha ser.

Visto vir en raron al expediente incoado á instancia de los Ayuntam.^{tos} de Lanciego, Viana, Oropesa, Becora, Barriobusto, Labraza, Benito Maestu y Elvillar, sobre el proyecto de apertura y construc.ⁿ de una carretera que partiendo de la Piosa Alavara enlazarase en la de Maestu, excitando al propio tiempo á la Externa Diputacion provincial de Navarra para que se sirviese variar el trazo y los estudios de la linea de Carretera que por su parte parece tiene proyectada desde la Ciudad de Viana á la Villa de Maestu por el territorio esclusivo de su Provincia, y disponga se practique en terminos de que venga á unirse á la que se proponen los Ayuntam.^{tos} referidos de esta Prov.^a observaⁿ que en los informes evacuados, por la representacion de estos en 26 y 27 de Diciembre ult.^o á mérito de la Comunicac.ⁿ del expediente que se le hizo por acuerdo de la Comision permanente de 17 de Setiembre anterior, tan solo se concretan á encomiar los inmensos beneficios que resultaria á los pueblos sus administrados de la ejecucion de la via proyectada, sin manifestar ni proponer los medios con que cada uno contribuya y está dispuesto á contribuir para su realizacion, segun lo propuesto por el Excmo. Chivero de Prov.^a D. Adrian de Gorrán en su luminoso informe de 13 del propio mes de Setiembre y recomendado por el acuerdo de que va hecho mérito. A fin pues de dar la oportuna instruc.ⁿ al expediente, y considerando de exencia en este Sa

to; la Comision opina por que ante todo debe comunicarse de nuevo a los Ayuntamientos interesados, para que propongan por su parte los medios ordinarios o extraordinarios con que cuentan y estan dispuestos a contribuir para las obras del camino en proyecto. = Tal es su parecer V.E. no obstante con sus superiores luce acordara lo que estime mas conforme = Vitoria 7 de Mayo de 1879 = Greg. Ibarra = Jose de Zabien = Jose Ignacio Lcheverria = Benito Ugarte = Celestino Rabanera =

Se leyó igualmente otro informe de la Comision de Hacienda acerca del reparto de las cuotas que por hoja de Hermandad deben satisfacer los Ayuntam.^{tos} de la Prov.^a, siendo el tenor de dicha informe el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comision de Hac.^{da} a la que V.E. se sirvió encomendar el examen del reparto de las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos por el concepto titulado Hoja de Hermandad, rectificado, segun los datos adquiridos, por esta Diputacion con arreglo al censo de poblacion, es de parecer se apruebe y empiece a regir desde el 1.º de julio proximo, tanto en lo que se refiere al concepto expresado como a las nuevas cuotas consignadas por las Juntas de Caridad = Del mismo modo la Comision es de parecer, que el reparto por el impuesto sobre la Sal se ajuste en un todo al referido censo recuperando tambien a regir desde el mencionado dia. = Como una satisfaccion a los Ayuntamientos de esta Prov.^a de las causas que han obligado a la Diputacion a verificar los nuevos repartos, la Comision opina, que se imprima y circule a los mismos,

el estado demostrativo presentado por el Sr
Interventor gral de la misma = J. C. sin
embargo con su superior criterio resolve
ra lo que crea mas acertado = Casa Pa
lacio de la Diputac.ⁿ en Vitoria a 7 de Ma
yo de 1879 = Alejandro Sangrador = C. Balan
rategui = Juan Diaz de Cuesta = Bruno Quin
tana = Juan L. Ruiz de Gariz = Eusebio de
Guinea. La Junta aprobó el anterior informe disintiendo de este acuerdo D. Greg. Merian p.^o lo que
respecta al Ayuntamiento de Ormaiztegui sobre la cuota q. tiene señalada
de dio cuenta de un informe de la
Comision de Intereses grals en el expediente
promovido por los pueblos de Mairanos,
Rivaguda y Lacerrilla solicitando segregarse
de los Ayuntam.^{tos} de Ribera-baja y Be
rautevilla y anexionarse al de Arminon,
cuyo informe fue aprobado, siendo su te
nor el siguiente.

Excmo Sr = La Comision de a
suntos generales a quien se ha encomenda
do el expediente incoado por los pueblos de
Mairanos, Rivaguda y Lacerrilla en so
licitud de que se les agregue al Ayuntam.^{to}
de Arminon encuentra que, si hay termi
nos hábiles para acceder a su pretension, su
agregacion seria beneficiosa por la utilidad
que reportaria al Pais el que las agrupa
ciones hoy pequeñas en corporaciones muni
cipales fuesen mas numerosas; pero en
contrandose con que la Comision Per
manente ha presentado a la Excm^a Di
putacion una mocion con idéntico objeto,
los que suscriben son de sentir que este a
sunto debe ser resuelto en armonia con
la mencionada mocion. = Arturo de la
Cuesta = Nicolas Ruiz de Murrain = Pedro

de Ugarte = Nicolás Moreno de Monroy."

Leida una atenta comunicacion del Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento.^{to} de Vitoria interesando a la Diputacion para que coopere en cuanto se estime necesario p.^a el concurso de ganados, en la feria de Setiembre del presente año, la Junta acordó pasarla a informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de una instancia del Ayuntamiento.^{to} de Santa Cruz de Campezo solicitando se aprueben las contribuciones impuestas por aquella Municipalidad a los propietarios, forasteros, y se acordó que con los antecedentes de su referencia, pase a informe de la Comision de Intereses generales.

Los Sres D. Arturo de la Cuesta y D. Nicolás Moreno de Monroy dieron cuenta del resultado de la Comision que se les confirió el día anterior cerca del Excmo e Ilmo Sr. Obispo de la Diócesis con motivo de la instancia del Ayuntamiento.^{to} de Samaniego, y la Junta en vista de las esplicaciones dadas por S. E. J. a dichos Sres, acordó desestimar la pretension del referido Ayuntamiento.^{to}

Se leyó y fue aprobado un informe emitido por la Comision especial acerca de la mocion presentada por la permanente sobre reduccion del n.^o de Ayuntamientos de la Pro.^{va}, siendo el tenor de otro informe el siguiente.

"La Comision especial que S. E. se sirvió nombrar p.^a el estudio e informe de la mocion presentada por la Comision Permanente, sobre reduccion de Ayuntamientos en la Provincia de Alava, ha examinado cuidadosa

mente las condiciones topográficas de los distintos municipios hoy existentes y las necesidades y obligaciones a que tiene que hacer frente, y se atreve a presentar a V.E. el adjunto ensayo de proyecto de agrupaciones y terminos municipales para que si V.E. lo encuentra arreglado a las condiciones marcadas por la ley y con mejores circunstancias que los actuales p.^a cubrir sus obligaciones, se digne aprobarlo, a reserva de hacer las rectificaciones convenientes a que con mayor estudio pudieran introducirse. No se oculta a la penetracion de V.E. que la cuestion mas dificil de resolver en asuntos de esta indole es, a no dudarlo, la cuestion de intereses, mucho mas si se encuentran las atenciones de los pueblos en desproporcion manifiesta, lo que es de temer y mas en la época presente, cuando las deudas de los pueblos son grandes, por efecto de la ult.^a lucha civil. Pero en este mismo terreno, hallamos una gran facilidad por causa de la subdivision extremada de la propiedad en esta Proo.^a En general y con raras excepciones, los bienes son de los pueblos y desde luego donde vayan estos van con ellos mejor sus bienes y quiza en proporcion bastante equitativa por la semejanza de los terrenos comunales de aquellos. — Dier y ocho son los Ayuntam.^{tos} que se proyecta que den suprimidos, como vera V.E. por el indicado ensayo o llamare ante-proyecto, viniendo como es natural, en aumento de los sesenta y nueve restantes, y de modo que estos puedan llenar mas cumplidam.^{te}

mis atenciones, siendo tantas las inherentes a los Municipios = Si V.E. lo creyó acertado, puede ordenar pase a la Comisión permanente p.^a que por los medios marcados por la Ley, lleve adelante el proyecto dando cuenta en su día a la Ex.^{ma} Diputación en pleno, p.^a que esta determine lo mas útil, y ~~de~~seguible a la buena división territorial de los Municipios de la Provincia = V.E. con su superior ilustración resolverá lo mas conveniente. = Vitoria 7. de Mayo de 1879 = Juan de Aldama = Pedro Ugarte = Gregorio Iberran."

Se dió lectura de un informe del Sr. Vicepresidente en la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a como Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y comercio, pidiendo se le facilite a la Secret.^a de dicha Junta el local, material y personal subalterno necesario, y la Diputac.ⁿ le prestó su aprobac.ⁿ siendo el tenor del informe el siguiente.

"El que suscribe, a quien la Ex.^{ma} Diputación le ha encomendado informe respecto a la comunicac.ⁿ del Ex.^{mo} Sr. Gobernador civil en que, se nos hace presente la obligacion en que está esta corporacion de subvenir a algunos de los gastos que se originan en la Secret.^a de la Junta Prov.^a de Agricultura, Industria y Comercio, opina, que conforme el Decreto de 26 de Junio de 1874, las Diputaciones provinciales estan en el deber de proporcionar local p.^a la expresada Secret.^a material de su escritorio y auxilio de personal, cuando fuere necesario. No hay dificultad en señalar a dicha oficina una habitacion en esta Casa-Palacio, e indico que por hallarse desocupado, el pabellon de la derecha del edificio

podria servir p.^a este objeto. Por la Secret.^a
de la Diputacion facilitar el papel, plumas, tin-
ta &c; y cuando sea oportuno a juicio del
Sr. Secret.^o de la Junta Prov.^l el auxilio de
un escribiente, cumpla con este servicio tem-
poral, uno de los de plantilla que determi-
nará el Sr. Secret.^o de la Diputac.ⁿ conoedor
de los trabajos pendientes y nombrar al que
conveniga mejor al servicio. Si la Diputac.ⁿ
encuentra razonable lo expuesto, podrá con-
testarse al Ilmo Sr. Gobernador Civil en el sen-
tido arriba indicado; V.E. sin embargo deter-
minará lo mas conveniente. = Victoria 7
de Mayo de 1879. = Juan de Aldama."

Se aprobó igualmente leído que fué,
otro informe de la Comision de Montes
y Caminos relativamente a la instancia
del Ayuntamiento.^{to} de Elvillar sobre abono de
los jornales devengados por los peones em-
pleados en la reparacion del camino veci-
nal y nombram.^{to} de un peon caminero,
hallándose concebido el informe en los ter-
minos siguientes.

"Excmo Sr. = La Comision de Mon-
tes y Caminos, se ha enterado de la preten-
sion del Ayuntamiento.^{to} de Elvillar en razon
a que se le abonen los jornales de 29 peones
empleados en el sostenimiento y reparacion
del camino vecinal que desde aquel pun-
to dirige y empalma con la carretera
de Laguardia, y que además se establezca
un peon caminero que le cuide y vigile,
en lo sucesivo pagado por la Diputacion
a cuenta en todo o parte de las contribu-
ciones que correspondan a dicha poblacion. =

La Comision entiende que puede abonarse la importancia de los referidos jornales, por que aun que practicados sin la oportuna autorizacion han sido necesarios y utiles al camino, p.^o advirtiéndole que en lo sucesivo se abstenga de hacerlos sin el conocimiento previo y permiso de la Ex^{ma} Diputacion. = En cuanto al Establecim.^{to} de un peon caminero no es aceptable la idea en la forma q.^{ta} se propone, p.^o podria adoptarse como medida general p.^o todos los caminos vecinales, el que establecidos que fueren en los puntos que se creyere necesario se abonasen las dos terceras partes por los pueblos que lo acepten; y la otra tercera parte por cuenta de la prov.^a atendido a' que la mano de obra supuesto el abandono y mal estado en que se hallan generalm.^{te} podria ser de mas importancia, pero como esta novedad habria de consignarse en los presupuestos por el aumento del personal, no puede darse por establecida desde el momento, por cuya razon habra de completarse este informe despues de oir la opinion de la Diputacion en pleno a' quien se somete. = Tal es el sentir de la Comision: V.E. no obstante con sus superiores luces acordará lo que estime mas conforme = Vitoria 7. de Mayo de 1879. = Jose' Zabien = Greg.^o Herran = Celestino Rabanera = Benito Ugarte?"

Se dió cuenta de otro informe de la misma Comision de Montes y Caminos con motivo del incidente sobre constru.^o de una cabana o caseta en la tierra de Colomo a inmediaciones de la fuente de Zapituerri, cuyo informe literalm.^{te} copiado dice asi.

"Excmo Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha visto la indicacion hecha por el,

Diputado provincial D. Alejandro Langrador,
para que se imponga de obligacion a los
pueblos co-participes de la sierra de Tolosa
jurisdiccion del ayuntamiento de Peñacerrada, y
en compensacion de los aprovechamientos
de los montes, la obligacion de construir en
todo el presente año un edificio capaz de con-
tener a todos los representantes de dichos pue-
blos, en las inmediaciones de la fuente de
Lapitumi, que es el sitio en que celebra sus
juntas. La Comision entiende que la edifi-
cacion de casetas o cabanas en los sitios des-
poblados y montuosos debe de economizarse
mucho, por que mas que p.^o otra cosa sir-
ve p.^o abrigo de ladrones y malhectores; y
por esta razon hay antecedentes del sistema
foral que las prohibia. Lo demás si tiene por
objeto proporcionar mayor comodidad y
abrigo a los que alli concurren, es de su
particular interes precaverse de la intem-
perie de los tiempos alcanzando cierta co-
modidad; por estas consideraciones opina
que no está en su lugar imponer seme-
jante obligacion. Tales es el sentir de la Co-
mision. no obstante V.E. con sus supe-
riores lices acordará lo que estime mas con-
forme. = Victoria 7 de Mayo de 1879 = José
de Zabien = Greg.^o Herran = Celestino Rabane-
ra = Benito Ugarte."

La Junta aprobó el precedente in-
forme, autorizando al Sr. Diputado D. Ale-
jandro Langrador p.^o que de inteligencia
con los pueblos interesados acuerde lo mas
conveniente.

Se leyó una memoria presentada

por la Comision de Estadística, dando cuenta de los trabajos llevados a cabo por la misma; y la Junta autorizó a la citada Comision y a llevar a efecto las medidas que en dicho escrito se proponen, acordando en favor de la referida Comision de Estadística, el mas cumplido voto de gracias, por el interés celo y acierto con que se ha conagrado al desempeño de su cometido.

Con lo que se dió por terminada la sesion, de cuyo resultado se extiende la presente acta, q.^a firman E.C. con todos los tres Diputados asistentes de que como Secretario Certifico.

Benito M^o de Urquiza

Mariano Vitoriano Marcial Marañon

Juan Leon Ruiz

Nicolas Monro de
Munoz

de Loria

Eusebio de Guina

José Guachara

Juan Diaz de Landa

Nicolas Ruiz de Alvarado

Arturo de la Cuesta Benito de Ojeda

Benito Quintana

Gregorio Herrera